

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2020-00353**

Con fundamento en la contestación de la demanda y atendiendo lo previsto en los artículos 169 y 170 del C.G.P., se hace necesario requerir a la parte actora, de manera oficiosa, para lo cual se dispone:

1.- ABRIR a pruebas el presente asunto:

2.- Tener como pruebas del demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda y las relacionadas en el escrito de contestación a las excepciones.

3.- Tener como pruebas del demandado:

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación de la demanda.

4.- DE OFICIO:

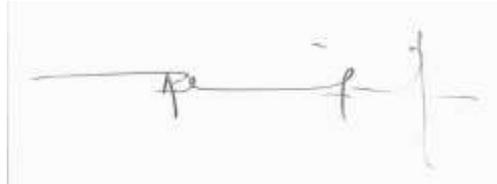
a).- OFICIAR al BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, para que informe:

i).- Si el demandado el día 31 de julio de 2020 suscribió a favor del banco un nuevo pagaré para respaldar la obligación No. 540609900002821924-00010004000002751635, la cual se encuentra contenida en el pagaré que se ejecuta en este proceso.

ii).- En caso afirmativo, indicar si ese nuevo pagaré suscrito el 31 de julio de 2020, anulaba o dejaba sin efectos el pagaré No. 91238534 de fecha 15 de octubre de 2004.

iii).- Si el demandado para el mes de febrero de 2020 se encontraba al día con la obligación No. 540609900002821924-00010004000002751635.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>11</u> Hoy <u>25-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretaria</p>
